

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial, en el que se solicita el decreto de una medida cautelar.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 15 de abril de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto requiriendo
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Oscar Julián Osorio Arbeláez
Radicado : 630014003007-2013-00011-00

Revisada la solicitud de cautela elevada por apoderada de la parte ejecutante, advierte el despacho que se omite indicar concretamente la ciudad donde se encuentra ubicada la entidad financiera a la que se le comunicará la medida, como lo exige el inciso 5° del artículo 83 del C.G. del Proceso, el cual en su parte pertinente expresa que: *"En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran".* (Subrayas del Juzgado)

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada, para que informe la ciudad donde se encuentra ubicada entidad bancaria en donde se supone que la parte demandada tiene productos financieros a su nombre.

De otro lado, se ordena REMITIR link del expediente digital a la apoderada de la parte ejecutante para su consulta. Por intermedio del

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia,
remítase el link de éste expediente, a la dirección electrónica
clau.lore522@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 063 DEL 16 DE ABRIL DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b77771c0f7b6a383625829327a8ea0d95a53e0d6146d12983fb87e141aed3ce

Documento generado en 14/04/2021 04:34:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>